

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504407
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 14/11/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2504407, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito se manifestaba que el 10/10/2024 se le reconoció un grado 3 de dependencia, pero hasta el momento no ha recibido el PIA correspondiente al nuevo grado y a las nuevas preferencias señaladas en la solicitud de fecha 09/04/2024.

Por ello, el 21/11/2025 solicitamos a la entonces Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto, plazo que ampliamos un mes mediante resolución de 15/12/2025, a petición de la Conselleria de la misma fecha.

En su informe, la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia exponía, en resumen, que por resolución de 1 de diciembre de 2025 se había resuelto la revisión del Programa Individual de Atención, por la que se adecuaba la cuantía de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar que percibía al nuevo GRADO 3 reconocido, por importe de 455,40 euros mensuales, reconociendo efectos desde 10 de octubre de 2024.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna.

A la vista de la documentación inicial presentado por la persona titular, se comprobó que ésta había solicitado, además de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, la prestación vinculada a los servicios de prevención y promoción, prestación que no mencionaba el informe remitido, por lo que con fecha 27/02/2026 solicitamos un nuevo informe a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia en relación con el citado servicio.

En el informe remitido, la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia exponía que no se han resuelto las nuevas preferencias solicitadas, prestación económica vinculada a los servicios de prevención y promoción, señalando que la demora se debe al elevado número de procedimientos de reconocimiento o revisión de la situación de dependencia en tramitación. Con respecto a la fecha en que se resolverá esta solicitud, comunicaba que, debido al elevado número de procedimientos en tramitación, no es posible indicarla, ya que existen diversos factores que pueden alterar cualquier estimación.

Trasladamos la información a la persona titular para que presentara alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna.

El 05/05/2026 dictamos [resolución de consideraciones](#) en la que, entre otros pronunciamientos, sugerimos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que procediera de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución de revisión del programa individual de atención, que resolverá sobre el derecho de la persona dependiente a la prestación vinculada a los servicios de prevención y promoción, y que la Resolución incluyera los efectos retroactivos correspondientes.

En la citada resolución recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligación de «enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta».

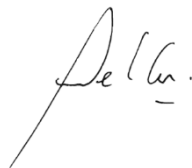
En el informe remitido por la Conselleria esta exponía, en resumen, que se resolverá el PIA y se reconocerán los efectos retroactivos que correspondan de conformidad con la normativa vigente. Como ya se indicó por resolución de 1 de diciembre de 2025 se resolvió la revisión del PIA, por la que se adecuaba la cuantía de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar que percibía al nuevo GRADO 3 reconocido, pero no se ha resuelto las nuevas preferencias solicitadas, prestación económica vinculada a los servicios de prevención y promoción. Con respecto a la fecha en que se resolverá esta solicitud, se comunica que, debido al elevado número de procedimientos en tramitación, no es posible indicarla, ya que existen diversos factores que pueden alterar cualquier estimación.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 05/05/2026. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana